

CIRCULAR INFORMATIVA NOVEDADES LEGISLACIÓN EXTRANJERÍA

El 30 de junio de 2011 entró en vigor el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A continuación les referimos los aspectos más relevantes que regula el nuevo RELOEX:

1. Arraigo social:

- Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud para un periodo que no sea inferior a 1 año. Dicha contratación (novedad en la concreción) habrá de estar basada en la existencia de un solo contrato, salvo:
 - **En el sector agrario** donde cabrá la presentación de dos contratos, con distintos empleadores y concatenados, cada uno de ellos de duración mínima de 6 meses.
 - En los **supuestos donde se desarrollan actividades en una misma ocupación (pluriempleo)**, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos (dos o más), todos ellos de duración mínima de 1 año, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en el cómputo global.
- Respecto a los vínculos familiares se mantiene como alternativa a tener que presentar informe de arraigo que acredite su integración social. La novedad se introduce respecto a los familiares que son tenidos en cuenta, pues además de cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado y línea recta con otros familiares se añaden las parejas de hecho registradas.

2. Arraigo familiar:

- Los padres o madres de MENORES ESPAÑOLES podrán obtener la Autorización de Residencia, siempre que tengan a cargo al menor y convivan con éste o se encuentren al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.

3. Arraigo laboral:

- Se rebaja a SEIS MESES el tiempo de relación laboral que el ciudadano extranjero tiene que acreditar.

4. La residencia temporal y trabajo de mujeres víctimas de violencia de género:

La protección conferida extiende también **a sus hijos, en caso de que los hubiera**. Se le concede una autorización provisional de residencia temporal y trabajo desde la presentación de la solicitud de autorización siempre que exista una orden de protección o un informe del Ministerio Fiscal que aprecie la existencia de indicios de delito. Esta protección conlleva la autorización para trabajar **sin aplicación de la situación nacional de empleo**. La vigencia de esta autorización está condicionada a la concesión o no de la definitiva. Si la sentencia resulta condenatoria o de la que pueda deducirse que la mujer ha sido víctima de violencia de género y la mujer hubiera solicitado una autorización provisional, se le concederá una temporal de cinco años; si no la hubiera solicitado, podrá hacerlo transcurridos 6 meses desde que se le notifique la sentencia.



Se regulan los medios económicos, materiales y personales a acreditar por el empleador:

- 100% IPREM si se trata de una sola persona.
- 200% IPREM si se trata de unidades familiares de dos personas.
- 50% IPREM por cada persona adicional.

5. Reagrupación familiar:

- Se **especifican objetivamente los medios económicos a acreditar para considerarse suficientes a efectos de la reagrupación con base en el IPREM:**
 - 150 % IPREM para reagrupar al primer familiar.
 - 50 % IPREM por cada miembro adicional.
- Se incluye **la pareja de hecho**, registrada o no, como supuesto que da lugar a la reagrupación familiar. Respecto a la posibilidad de reagrupar a los hijos, introduce como novedad los mayores de 18 años discapacitados.
- La reagrupación de los ascendientes solamente puede tener lugar si son mayores de 65 años, estén a cargo del reagrupante y el mismo sea titular de una tarjeta de residencia de larga duración. Excepcionalmente, cuando existan razones humanitarias, se podrá reagrupar a los ascendientes menores de 65 años.
- No será necesario esperar a residir un año para reagrupar a familiares en el caso de:
 - Investigadores.
 - Titulares de Tarjeta azul-UE.
 - Titulares de Tarjeta de larga duración-UE expedida en otro país de la UE.
- Las tarjetas del reagrupado autorizan a trabajar por cuenta propia y ajena.

6. Residencia inicial de menores:

Estas autorizaciones de residencia habilitan a trabajar a sus titulares cuando estos alcancen la mayoría de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.

7. Residencia de larga duración:

Se recoge la larga en sus dos modalidades: larga duración y larga duración UE, facilitando la movilidad del residente en otros Estados miembros.

8. Reagrupación familiar:

- Se podrá reagrupar a la pareja de hecho. La situación de pareja de hecho se acreditará por inscripción en un registro o mediante el empadronamiento.
- Se define el concepto "estar a cargo del reagrupante"
- Será necesario para renovar que los menores en edad de escolarización obligatoria se hallen escolarizados.
- Para renovar será necesario informe de vivienda si hay cambio de domicilio habitual.

9. Autorización de trabajo por cuenta ajena:

- El empleador debe acreditar en el momento de la solicitud que cuenta con medios económicos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. Es imprescindible en las renovaciones aportar informe acreditativo de la escolarización de los hijos menores en edad de escolarización obligatoria.
- Se establece un régimen especial para el caso de investigadores.



- Se valora **el esfuerzo de integración como elemento a** tener en cuenta en caso de no poder acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para renovar las autorizaciones

10. Estancia por estudios:

- Se encuentran en situación de estancia no solamente los titulares de una tarjeta por estudios, sino también por movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.
- Régimen especial para los estudios de especialización en el ámbito sanitario.
- Se incluye la pareja de hecho como familiar que puede acompañar al estudiante.
- Posibilidad de trabajar por cuenta propia

11. Profesionales altamente cualificados:

Pueden obtener una tarjeta azul de la UE

12. Autorización de residencia y trabajo por razones de interés económico, social o laboral o para investigación o desarrollo de extranjeros altamente cualificados:

Se trata de autorizaciones de residencia y trabajo en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o están relacionadas con la realización de trabajos o desarrollo o docentes, que requieren alta cualificación, o bien conlleven actividades artísticas de especial interés cultural, y que está vinculada a la denominada Unidad de Grandes Empresas, dando cabida a pequeñas y medianas empresas en razón de sectores estratégicos de la economía.

Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, SL aceptaran responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o a la aplicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho.
Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com>. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro despacho a través de nuestro teléfono (96 178 29 86) o mediante correo electrónico.